



**CONVOCATORIA DE CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2019
AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAH
APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2019**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 14 de marzo de 2019, aprobó el Reglamento de Grupos de Investigación de la UAH. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicho Reglamento, en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la aprobación del Reglamento por el Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado con competencias en investigación dictará una resolución por la que se aprobará la correspondiente convocatoria para el reconocimiento de Grupos de Investigación adaptados al meritado Reglamento.

Con la presente convocatoria se pretende tramitar de forma masiva y conjunta tanto la creación como el reconocimiento de los Grupos de Investigación en la UAH según la clasificación establecida en el vigente Reglamento, sin perjuicio de que, con carácter independiente a esta convocatoria, se tramiten de forma particular las solicitudes de creación de Grupo de Investigación que se cursen al amparo de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

En su virtud, D. F. Javier de la Mata de la Mata, Vicerrector de Investigación y Transferencia por nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018),

RESUELVE

Aprobar la convocatoria 2019 de reconocimiento de Grupos de Investigación de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el reconocimiento de los diferentes grupos de investigación de la UAH según la clasificación y régimen jurídico establecido en el Reglamento de Grupos de Investigación aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 14 de marzo de 2019 (en adelante, Reglamento de Grupos de Investigación).

2. Solicitud.

- 2.1.** El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Personal Investigador y se remitirá junto con el Anexo I de la presente convocatoria. Para cumplimentar el formulario de solicitud se pone a disposición de los investigadores la Guía para la propuesta de creación de Grupo de Investigación a través del Portal del Personal Investigador, que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II.



2.2. La solicitud, junto con el Anexo I debidamente cumplimentado, se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, será de aplicación el plazo para la presentación de las solicitudes establecido en la base siguiente.

3. Plazo de presentación.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el **31 de mayo de 2019**, ambos inclusive.

3.2. La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.

4. Instrucción del procedimiento.

4.1. La Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes.

4.2. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

4.3. La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes a efectos de su clasificación de acuerdo con los datos contrastados reflejados en el Anexo I de la solicitud presentada.

4.4. La Comisión de Investigación dictará resolución provisional que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación, confiriendo un plazo para la presentación de alegaciones por los interesados.

4.5. Tras el examen de las alegaciones correspondientes, la Comisión de Investigación dictará resolución definitiva que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

4.6. La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

4.7. Desde el Servicio de Gestión de la Investigación se solicitarán los centros de coste de los Grupos de Investigación reconocidos al amparo del Reglamento de Grupos de Investigación y se notificarán al Coordinador/Coordinadores del Grupo y a la Administración de Centro correspondiente.



5. Disolución de los Grupos de investigación reconocidos previamente

5.1. Los grupos de investigación reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Grupos de Investigación aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2006 quedarán automáticamente disueltos desde el día de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la resolución definitiva.

5.2. El patrimonio y remanente de crédito que, en su caso, tuviera el grupo de investigación reconocido previamente, será repartido o trasvasado a otro u otros centros de coste por acuerdo de sus miembros.

6. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier consulta que surja en relación con esta convocatoria, a través de las siguientes direcciones y teléfonos:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**
María Ángeles Rubiales Ubeda. Sección de Becas y Otras ayudas.
mangeles.rubiales@uah.es
Teléfono 91 885 6810
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**
Rafa Gómez González. Coordinador informático. portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 2491

7. Recurso.

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 26 de marzo de 2019
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

F. Javier de la Mata de la Mata